

CSV-0322-04

**CONTRATO DE RENOVACIÓN DE LOS SOPORTES NUTANIX Y REPARACIÓN
ENTRE TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y MULTICÓMPUTOS SRL**

ENTRE: De una parte, **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** RNC 4-01-51707-8, entidad autónoma y descentralizada del Estado Dominicano adscrita al Ministerio de Trabajo, en virtud de la Ley 13-20 del 7 de febrero del año 2020, que modifica la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, con su domicilio y asiento social en la Avenida Tiradentes No. 33, Torre Presidente Antonio Guzmán, 5to piso, sector Ensanche Naco de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Tesorero, el señor **HENRY SAHDALÁ DUMIT**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. , domiciliado y residente en esta ciudad, quien para los fines del presente contrato se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o por su razón social, indistintamente;

De la otra parte: **MULTICÓMPUTOS SRL**, RNC 1-01-63880-1, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social ubicado en la Avenida Abraham Lincoln No. 1007, Edificio Óptica Félix, 4to. piso, sector Ensanche Piantini de esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su representante legal autorizado el señor **JOSÉ MARTÍN GUZMÁN TAVERAS**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. , domiciliado y residente en esta ciudad, quien actúa según poder especial de fecha diecisiete (17) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), en lo que sigue del presente Contrato se denominará **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** o por su razón social, indistintamente;

En lo que sigue del presente **Contrato**, **LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD Y MULTICÓMPUTOS SRL**, de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que, **LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** en fecha dieciocho (18) del mes de Febrero del año dos mil veintidós (2022), convocó a participar en el Proceso de Compras Contrataciones Públicas bajo la modalidad de Comparación de Precios No. **TSS-CCC-CP-2022-0001**, para la contratación de la Renovación de los Soportes Nutanix.

CONSIDERANDO: Que luego de agotadas las formalidades del proceso, el Comité de Compras Contrataciones de la Tesorería de la Seguridad Social mediante el acta No. CCC-21-2022, de fecha dieciséis (16) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), le adjudicó a **MULTICÓMPUTOS SRL** el contrato para la Renovación de los Soportes Nutanix.

CONSIDERANDO: Que en vista de lo anterior, **LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** notificó a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** vía correo electrónico del resultado del Proceso conforme al Cronograma establecido por el Departamento de Compras en fecha diecisiete (17) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

CONSIDERANDO: Que, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** ha constatado que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** ha presentado la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, prevista por el Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).





CONSIDERANDO: Que, la Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de Comparación de Precios.

CONSIDERANDO: Que, la Resolución PNP-1-2022 de fecha tres (03) del mes de enero del dos mil veintidós (2022), de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), establece los umbrales para los procesos de Compras y contrataciones públicas aplicables para el año dos mil veintidós (2022).

CONSIDERANDO: Que, las disposiciones otorgadas en el Decreto No. 71-21 que crea el Gabinete de Transformación Digital de fecha ocho (08) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021) y la comunicación No. MINPRE-DMI-2022-38 emitida por el Ministerio Administrativo de la Presidencia (MIMPRES) en fecha primero (01) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), sobre la suspensión de los procesos de compra y contratación relacionados a gobierno digital.

CONSIDERANDO: Que, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** es la entidad responsable del proceso de recaudo, distribución y pago de las cotizaciones del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), así como, de la administración de la plataforma tecnológica que integra el Sistema Único de Información y Recaudo (SUIR). Estos procesos representan las funciones sustantivas de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y con ello la misión crítica a nivel de infraestructura para la consecución de sus fines, asegurando el correcto funcionamiento del SDSS.

CONSIDERANDO: Que, en los términos de la referida comunicación emitida por el MINPRE el pasado primero (01) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), se distingue claramente cuales procesos de compra y contratación resultan excluidos de la validación y autorización previa de la mesa de Gobierno Digital, muy expresamente se indica **“servicios de infraestructura de misión crítica y continuidad de operaciones, adquisiciones para apoyar soporte y mantenimiento de plataformas o sistemas ya existentes”**.

CONSIDERANDO: Que, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** actualmente cuenta y tiene en su Plan Anual de Compras y Contrataciones diversos procesos de renovación de licencias de software y soportes a la infraestructura existente, estos últimos que funcionan como garantía extendida para el mantenimiento in-situ de nuestros equipos de misión crítica, algunos de ellos con soporte 7x24x365, todos vinculados a las distintas plataformas tecnológicas que fueron adquiridas con antelación a este Decreto y que para su correcto funcionamiento y continuidad, precisan anualmente la renovación del derecho de uso de las licencias y los contratos de mantenimiento por parte del fabricante, los cuales cubren las actualizaciones o mejoras incorporadas en nuevas versiones, así como el cambio de piezas (en los casos de equipos) durante la vigencia de del contrato de que se trate.

CONSIDERANDO: Que, la no renovación del soporte o derecho de uso de licencias que actualmente posee **LA ENTIDAD CONTRATANTE** constituiría una flagrante violación a los derechos de autor y a las condiciones de uso establecidas por los fabricantes. En cuanto a la no renovación de los soportes

CONTROL Y ANALISIS
24 MAR 2022
DE LAS OPERACIONES



de nuestra infraestructura de misión crítica, esto atentaría contra la continuidad de las operaciones y la misión sustantiva de la TSS establecida por mandato de la Ley 87-01 y sus modificaciones en lo concerniente a la administración del Sistema Único de Información y los procesos de Registro, Recaudo, Distribución y Pago, lo que pondría en riesgo las coberturas de los seguros de salud, pensiones, sobrevivencia, riesgos laborales y de accidentes de tránsito así como las solicitudes y otorgamiento de los subsidios de salud, enfermedades no profesionales, maternidad y lactancia de los afiliados y sus dependientes del Régimen Contributivo del SDSS y las coberturas de salud de los afiliados titulares y dependientes a los planes especiales establecidos mediante decreto y los del Régimen Subsidiado.



CONSIDERANDO: Que, la **LA ENTIDAD CONTRATANTE** ha llevado a cabo de manera ininterrumpida diferentes procesos de compras y contrataciones públicas para contratar la renovación de los Soportes Nutanix, que se corresponde a la prestación de servicio de una licencia que ya forma parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, por lo que, esta contratación se enmarca en las exclusiones definidas en la comunicación No. MINPRE-DMI-2022-38.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

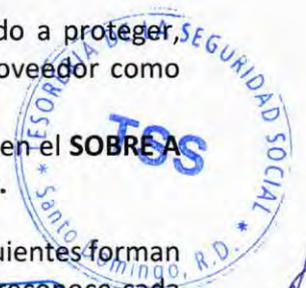
LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES: Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- **Contrato:** El presente documento.
- **Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia:** Características fundamentales que abarcar todas las formas de ejecución, materiales para la adquisición de Bienes y servicios.
- **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.
- **Prestador de Servicios:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en el proceso de compras y Contrataciones, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.
- **Garantía de Fiel Cumplimiento:** Herramienta jurídica de respaldo, orientado a proteger, resarcir o asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Proveedor como consecuencia de la suscripción del contrato con el Estado.
- **Propuesta Técnica:** Documentos emitidos por **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** en el **SOBRE A** y que contiene los detalles y características de los bienes y servicios a ofrecer.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los documentos siguientes forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) Especificaciones Técnicas de la Entidad Contratante
- b) Propuesta Técnica del Prestador de Servicio
- c) Propuesta Económica del Prestador de Servicio
- d) Garantía de Fiel Cumplimiento presentada por El Prestador de Servicios



ARTÍCULO 3: OBJETO: **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, por medio del presente Contrato se compromete a prestar a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, el servicio de Renovación de los Soportes Nutanix y Reparación, de acuerdo a los términos indicados en las especificaciones técnicas y la propuesta del Prestador de Servicios, bajo las condiciones que más adelante se indican:



Handwritten signature



Descripción
Renovación de Contrato de Soporte Nutanix NAP Contrato de Soporte : Production : 24X7 Service : NBD Parts Plataforma: RS-PRDSTNX-3060-G7-HY. Serial Number: 19FM6K390237 3 Años de Soporte y Reparación Vigencia de la renovación del soporte desde el 12/12/2021 al 11/12/2024

PÁRRAFO: LAS PARTES acuerdan que el soporte que integra el objeto del presente Contrato deberá reunir los requisitos de calidad y vigencia establecida en las especificaciones técnicas y la propuesta técnica del **PRESTADOR DE SERVICIO**.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto total a pagar por la **Renovación de los Soportes Nutanix y Reparación**, ha sido fijado en la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 18/100 (DOP\$3,670,745.18)** ITBIS incluido.

PÁRRAFO: El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a que los soportes suministrados esten en condiciones óptimas

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO: El pago será realizado en Pesos Dominicanos (DOP), según se indica:

- Se realizará un único pago por la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 18/100 (DOP\$3,670,745.18)** ITBIS **Incluido**, esta gestión de pago se iniciará una vez sea certificado el presente contrato por la Contraloría General de la República, y sean recibidos los documentos que confirmen la renovación de los soportes y estos puedan ser validados por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, previa presentación de factura con Comprobante Gubernamental, que será pagada dentro de los treinta (30) días laborables siguientes a su fecha de vencimiento.
- **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social, pudiendo **LA ENTIDAD CONTRATANTE** solicitar las Certificaciones de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) a los fines de poder recibir el pago correspondiente. En ese sentido, si por el no cumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario **LA ENTIDAD CONTRATANTE** se ve imposibilitada de recibir la licencia objeto de la presente contratación, el contrato podrá ser rescindido dando pie a un nuevo proceso y la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento.
- El pago se hará por transferencia bancaria a la cuenta que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** tenga registrada en **Dirección General De Contabilidad Gubernamental (DIGECOG)**, por lo que para contrato y recibir los pagos el suplidor debe encontrarse registrado como beneficiario en la Dirección General de Contrataciones Públicas y tener cuenta bancaria registrada.



- **LA ENTIDAD CONTRATANTE** realiza retención del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo con las Normas Legales Vigentes de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).



PÁRRAFO: EL PRESTADOR DE SERVICIOS no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA: Sin perjuicio del periodo de vigencia de la renovación de Soporte, el presente contrato tendrá una vigencia de tres (03) años contados a partir desde el día veinticuatro (24) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022) hasta el día veinticuatro (24) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025) y/o hasta su fiel cumplimiento.

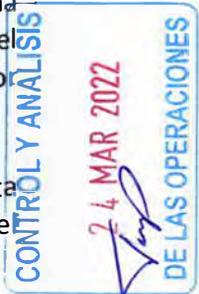
ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en la Especificaciones Técnicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 9: CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO: El presente contrato terminará por las siguientes:

1. Por la llegada de la fecha de su término si se cumple con el tiempo establecido para el suministro de los soportes y reparación adjudicados.
2. Mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante documento escrito de descargo en cuyo caso terminará sin responsabilidad para **LAS PARTES**.
3. En cualquier momento, por decisión unilateral de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, bastando previa notificación a la otra parte con por lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha efectiva de terminación, pudiendo ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave del **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito para los siguientes casos:

- a) En caso de que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** sea declarado insolvente, quiebre o admita por escrito su incapacidad de cumplir con alguna o todas las obligaciones asumidas en el presente contrato, sujeto al resarcimiento de los daños y perjuicios que ocasionare.
- b) En caso de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** ceda o transmita en cualquier forma los derechos y obligaciones que le correspondan derivados del presente contrato, sin autorización previa de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.
- c) En caso de que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** no cumpla con los objetivos o condiciones establecidas en el presente Contrato, relativas al suministro de los soportes y reparaciones adjudicados. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** tendrá obligación de pago exclusivamente en atención a los soportes suministrados estén en condiciones óptimas.



ARTÍCULO 10.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: LAS PARTES, entienden y aceptan sin ser limitativo por Fuerza Mayor y Caso Fortuito al/los imprevisto(s) que no es/son posible(s) resistir o evitar, como el naufragio, el terremoto, huracanes, incendios o cualquier otro elemento de la naturaleza, huelgas, paros, guerras, guerrillas, rebeliones, pandemias o cualquier otro





acontecimiento sanitario, estados de excepción, disposiciones legales posteriores que afecten directa o indirectamente, así como aquellos que resulten imprevisibles, súbitos, sorpresivos, insospechados.

ARTÍCULO 11: NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

PÁRRAFO: La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco de este, será causa de nulidad de este.

ARTÍCULO 12: GARANTÍAS: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, hace formal entrega de una garantía de la empresa **General de Seguros No. 331981** con vigencia desde el día veintitrés (23) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022) hasta el día veintitrés (23) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor de **Ciento Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Veintinueve Pesos Dominicanos Con 81/100 (DOP\$ 146,829.81)**, suficiente para cubrir el cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

PÁRRAFO I: EL PROVEEDOR se compromete y obliga frente a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** hacer entrega anualmente de la renovación de Garantía de Fiel Cumplimiento citada precedentemente, hasta cubrir la vigencia del presente Contrato.

PÁRRAFO II: Dicha garantía responderá los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

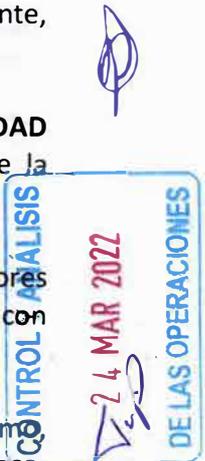
ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

PÁRRAFO: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE: La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL: El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.



Handwritten signature in blue ink.



ARTÍCULO 17: TÍTULOS: Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO: El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022) en cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES** y los otros para los fines legales correspondientes.



Por: **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Por: **MULTICOMPUTOS, SRL**

HENRY SAHDALÁ DUMIT
Tesorero



JOSÉ MARTÍN GUZMÁN TAVERAS
Representante Legal

Yo, **DRA. RAIZA VALENTINA PRESTOL ALMANZAR**, dominicana, mayor de edad, casada, de este domicilio y residencia, Abogada y Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios y titular de la Colegiatura Notarial número 4189, con estudio profesional abierto en la calle Ernesto de la Maza #101 del sector Mirador Norte; **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **HENRY SAHDALÁ DUMIT** y **JOSÉ MARTÍN GUZMÁN TAVERAS**, de generales que constan, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

DRA. RAIZA VALENTINA PRESTOL ALMANZAR
Notario Público





MUNICIPALIDAD DE SAN DOMINGOS, S.R.L.
Optimizando el futuro juntos
San Domingos, R.D.

